



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00257363- -NEU-MCUL - CONCEDE PERMISO PARA TAREAS DE RELEVAMIENTO DE CAMPO, PROSPECCIÓN Y COLECTA DE FÓSILES - DOCTOR ARI IGLESIAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00257363- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Doctor Ari Iglesias, D.N.I. N° 25.734.049, solicita autorización para realizar tareas de relevamiento de campo, prospección y colecta de materiales fósiles en el Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén, desde el 15 de noviembre al 9 de diciembre de 2023 y del 20 de febrero al 15 de marzo de 2024, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, artículos 9° y 10°;

Que a los fines de proteger la salud pública, las actividades realizadas por los/as profesionales deberán cumplir con los estrictos parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en la normativa vigente al momento de realizar las tareas encomendadas;

Que las tareas se enmarcan dentro del estudio científico subsidiado por el CONICET, denominado PIP-2021-0818 “La Transición Eoceno-Oligoceno en el Noroeste de Patagonia: Su Contexto Macroflorístico, Paleogeográfico y Paleoclimático”;

Que el objeto del estudio es incrementar el conocimiento de las floras del noreste patagónico durante el Eoceno-Oligoceno y su contexto paleogeográfico y paleoclimático y los objetivos específicos son: obtener muestras de megaflora en yacimientos del noroeste patagónico, en los que se encuentra representado el lapso Eoceno-Oligoceno; referir los niveles fosilíferos a una correlación estratigráfica general que permita un ordenamiento cronológico de cada una de las asociaciones florísticas y su evolución; analizar las características estratigráficas, estructurales, petrográficas y sedimentológicas de las secuencias portadoras de fósiles en sitios de interés, entre otros;

Que la presente solicitud de prospección será en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas detalladas en el Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación: 39°11'00"S, 71°05'30"O; 39°11'00"S, 70°53'30"O; 39°21'00"S, 70°53'30"O; 39°21'00"S, 71°05'30"O;

Que la metodología, consistirá en la realización de estudios de detalle de las secuencias portadoras de

fósiles en los sitios de interés, mediante el relevamiento de perfiles de detalle, donde se identificarán las facies volcánicas y sedimentarias, la geometría de los estratos, estructuras volcánicas y sedimentarias, etc., y se tomarán muestras representativas para caracterizar petrográficamente las facies identificadas;

Que acompañaran al solicitante en los trabajos de campo los siguientes profesionales: Mauro Gabriel Passalia, D.N.I. N° 23.125.349, Florencia Bechis, D.N.I. N° 28.236.512, Mariana Brea, D.N.I. N° 17.666.710 y Ezequiel Ignacio Vera, D.N.I. N° 28.061.808;

Que los materiales rescatados serán georreferenciados, documentados, fotografiados y deberán ser depositados en el museo más cercano, siendo en esta oportunidad, el Museo “Profesor Olsacher” de la ciudad de Zapala, conforme surge del Informe Técnico emitido por la Autoridad de Aplicación;

Que se cuenta con el Informe Favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso l) al “Ministro de las Culturas”, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 9° de la mentada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte el artículo 10° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales conforme las constancias del expediente se encuentran debidamente cumplimentados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control y Gestión Paleontológica y la Dirección de Legales dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** al Doctor Ari Iglesias, D.N.I. N° 25.734.049, permiso para realizar tareas de relevamiento de campo, prospección y colecta de materiales fósiles en el Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén, en la traza de las siguientes coordenadas: 39°11'00"S, 71°05'30"O; 39°11'00"S, 70°53'30"O; 39°21'00"S, 70°53'30"O; 39°21'00"S, 71°05'30"O, desde el 15 de noviembre al 9 de diciembre de 2023 y del 20 de febrero al 15 de marzo de 2024, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** la responsabilidad del Doctor Iglesias por el equipo que lo acompañe en las

tareas de campo, de remitir los informes correspondientes al término de sus tareas y los inventarios de material registrado en caso de hallazgos, los que serán recolectados y depositados a la institución de guarda más próxima, siendo en esta oportunidad, el Museo “Profesor Olsacher” de la ciudad de Zapala.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.